

NO. PROVEEDOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FORMATO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES

PERSONA FÍSICA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
------------------	------------------	-----------

REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
------------------	------------------	------------

PERSONA MORAL

SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV
NOMBRE Y/O DENOMINACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

<u>EHEVESTE</u> APELLIDO PATERNO	<u>OLIVARES</u> APELLIDO MATERNO	<u>JOSÉ RAMÓN DE JESÚS</u> NOMBRE(S)
-------------------------------------	-------------------------------------	---

DATOS Y DOMICILIO FISCAL

CALLE Y NÚMERO: SERVIDUMBRE DE PASO #219
 COLONIA: SANTA MARÍA DE CHICO
 MUNICIPIO: IKABUATO, GUANAJUATO. CÓDIGO POSTAL: 36025
 TELÉFONO: 462, 622, 35 44 CELULAR: 461-122-0201
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

GIRO DE LA EMPRESA

LIMPIEZA Y DESAZOLVE
 FECHA DE INGRESO: 10 ENERO DEL 2018
 PROVEEDOR EN: _____

DOCUMENTOS ENTREGADOS

PERSONA FÍSICA

- SOLICITUD
- CREDENCIAL I.N.E
- CATÁLOGO O LISTA DE SERVICIOS QUE OFRECE
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA
- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

PERSONA MORAL

- SOLICITUD
- CREDENCIAL I.N.E (REPRESENTANTE LEGAL)
- CATÁLOGO O LISTA DE SERVICIOS QUE OFRECE
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- ACTA CONSTITUTIVA (ÚLTIMA MODIFICACIÓN SI EXISTIERA)
- CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA
- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

LUIS ALBERTO GARCÍA PÉREZ

INTERNATIONAL BANKING CORPORATION



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ECHEVESTE
OLIVARES

EDAD 25
SEXO H

JOSE RAMON DE JESUS

DOMICILIO

C CUMBRES 108
COL PARQUE MANZANARES 37510
LEON ,GTO.

FOLIO 0411060133020 AÑO DE REGISTRO 2004 01

CLAVE DE ELECTOR ECOLRM86061911H800

CURP EFOR880619HGTCMA05

ESTADO 11 MUNICIPIO 020

LOCALIDAD 0001 SECCION 1533

EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021



FIRMA



19321001E3T

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDATURAS.
EL TITULARI ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]

EDUARDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



REGISTRADO EN...

SECRETARIA DE...



Servicios Tecnicos Ambientales Secomi.

Jose Ramon De Jesus
Echeveste Olivares

Servidumbre De Paso 169 Int. . San
Antonio De Chico
Irapuato
Guanajuato 36825



Referencia 0900 0001 0846 0147 4

No. de Cuenta
01 08 46 01 47
Teléfono
(46) 24 46 54 57

PRONTO PAGO
\$ 1,798.00
Antes del 25 . junio . 2022

PRECIO DE LISTA
\$ 1,878.00
Antes del 03 . julio . 2022

Tu plan contratado: **Plan Profesional**

Lugar y fecha de emisión: 04519 - 16/06/2022

Saldo anterior		\$	1,719.00
Descuento pronto pago		\$	0.00
Tu pago, gracias		\$	-1,719.00
Saldo a la fecha		\$	0.00
Cargos del mes	(Periodo 15 / jun - 14 / jul / 2022)		
Renta Plan Profesional		\$	1,879.00
Consumos y servicios extras		\$	0.00
Otros cargos		\$	0.00
Servicios de terceros		\$	0.00
Ajuste por redondeo		\$	-1.00
Descuentos y promociones		\$	0.00
Precio de lista	Antes del 03 . julio . 2022	\$	1,878.00

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO: 0900 0001 0846 0147 4

La información de tu referencia única te ayudará a realizar tus pagos por el medio que prefieras. Favor de realizar tus depósitos a nombre de: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

Ahora puedes realizar tu pago de forma segura y sin comisiones desde la App Totalplay.

¡Descárgala ahora!



o si lo prefieres a través de: www.mitotalplay.com.mx

Paga con tu referencia única en los siguientes establecimientos:



Tu pago se verá reflejado de inmediato.

BBVA **Santander** **HSBC** **Scotiabank**
Conv.: 1278800 Conv: 2745 Trans: 5503 Cve: 612 No. Serv: 4005

BANORTE **citibanamex**
Emisora: 2052 B: 8191010900000108460147067

En estos establecimientos se verá reflejado en 24 hrs. hábiles. Se cobra una comisión por operación sujeta a la sucursal

PAGA CON SPEI UTILIZANDO TU CLABE ÚNICA: 127 1 8090 1084 6014 79

Solicita el **Cargo Recurrente** a tu tarjeta de crédito o débito, y **asegura** tu descuento de **pronto pago***, además de ahorrar tiempo y filas. Autorregístrala en la App Totalplay, www.mitotalplay.com.mx o con asistencia de un agente telefónico al número: 55 41 70 32 85.



Internet insuperable de

1,000 MEGAS
de velocidad



Contáctanos:



Whatsapp
55 1579 8000



Linea Totalplay
800 510 0510



Chat
Totalplay.com.mx

Síguenos:



Periodo 15 . junio . 2022 - 14 . julio . 2022

Cargos del mes	\$	1,879.00
Plan contratado: Plan Profesional		
Ajuste por redondeo	\$	-1.00
Total de rentas	\$	1,878.00
Descuentos y promociones		
Internet simetrico x 3m (4/3)	\$	0.00
Total de descuentos y promociones	\$	0.00
Total cargos del mes	\$	1,878.00



Conoce las formas de pago que tenemos para ti



App Totalplay



Mitotalplay.com



Línea Totalplay

800 • 510 • 0510



Whatsapp

55 • 1579 • 8000



Tu pago se verá reflejado de inmediato

Tu pago se verá reflejado en 24 hrs hábiles



Ahora también puedes pagar tu servicio con tu tarjeta de Crédito Liverpool Visa desde tu App Totalplay o Mi Totalplay





FECHA: 25 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1648239051500679447707
Clave de R.F.C.: STA180110RL5
Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de marzo de 2022, a las 14:10 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 24 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) 23 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital||Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:25 de marzo 2022, 14:10:51|Folio:1648239051500679447707|RFC:STA180110RL5|Nombre o Razon Social:SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:25 de marzo 2022, 14:10:51|FechaFinVigencia:24 de abril 2022, 14:10:51|
Sello digital: PB2skKkC9IRUuM3t5ic8FSrGA16QCcWdG+fjxovzF 1LgyFRIT3g2CGgZ08XRUB9iuMX|HBVtyPeO9ikOqhT5XCzjH2smc04mScxhLrb/N5Y9LFBTxxBMgBFTXcrcySw9NG2rJmCrJS eYTeCEfV6uHFqrwhs|Tg67+8|TIOPcQ/N3sPgzcP1kKYVGGcZFaLRL20QXpVPQqyjpB0f6zFzFqoWsatkdbLrLbQeJURsubxRktvbdpOcY0pz1N+PnySnP0oP68Dp8liR951rjx d|F06OUFCXV9bj|qd|EJvn+|IN1XgCdP|Jrp|TCBGFHsDryU7WYHhwOGG|tjxQKHw==
Secuencia Notarial: 293d5cd8-fb8e-47fb-9f72-625057b7bfde
Número de Serie: 0000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000451597/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 25 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV
NRP: B4753510105
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **B4753510105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-B475351010520220000451597



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NB3557377

Clave de R.F.C.

STA180110RL5

Nombre, Denominación o Razón social

SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de mayo de 2022, a las 09:32 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||STA180110RL5|22NB3557377|03-05-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

fGiQwL6x2X65pSFJ7/tFEMIPdp8KOE57walbWFmJrx/C2cvvQQzq49IZA3gj3Opu453W054D9pvm5DGs683eXHUep
GpwyHP5BuRnkAnYDGVfFC1gNjtEVg8u/Jx/oOqf2Q/nGk9wtRPeL+xqyd4nJ7VTLkSSYz8SEyqRHOzC2/38=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||STA180110RL5|22NB3557377|03-05-2022|P||000010888880000031||

Sello Digital

fGiQwL6x2X65pSFJ7/tFEMIPdp8KOE57walbWFmJrx/C2cvvQZq49IZA3gj3Opu453W054D9pvm5DGs683eXHUEp
GpwyHP5BuRnkAnYDGVfFC1gNjtEVg8u/Jx/oOqf2Q/nGk9wtRPeL+xqyd4nJ7VTLkSSYz8SEyqRHOzC2/38=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.



UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO

No. DE ACUERDO:

STPS/UTD/DGIFT/AR43876/2021

No. DE FOLIO DE INGRESO:

48118

ASUNTO:

AVISO DE REGISTRO

Ciudad de México a Lunes 04 de Octubre del 2021

Conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de **SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV**, con **Registro Federal de Contribuyentes: STA180110RL5**, se advierte que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.-----

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo **DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-----

----- **DETERMINA** -----

PRIMERO. - Procédase a realizar la **INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-----

SEGUNDO.- Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE REGISTRO número AR43876/2021**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes **números de folio**:

Folio: 0b9772f7-6c15-4b2d-9115-52f006953d56

Actividad: j.- recolección, tratamiento y reciclaje de residuos y aguas residuales: Recolección de Sólidos Urbanos, Manejo Especial y Peligrosos y Manejo de Aguas Residuales y Desazolves

Folio: 47800ab2-a4f0-4c5a-aa5a-1db2b96e0936

Actividad: d.- redes de drenaje: Diseño, construcción y mantenimiento.

TERCERO. - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y **DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, el presente **AVISO** tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del citado **ACUERDO**.-----

CUARTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----



https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/R2ZiTIBBUiU5eWZiU1Zzd0s2QlhMSVZvZGFOY2piR2c4TGfKQ2NvVURMMmJITkdUNVFvd3cwUEVOSnI4TDJiNw==_KtnFmdfAsY



Servicios Técnicos Ambientales Secomi SA de CV
05-04-2022
Irapuato, Gto., Abril de 2022



BBVA	Estado de Cuenta	
	MAESTRA PYME BANCOMER MN PAGINA 1 / 12	
SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI SA DE CV SERVIDUMBRE DE PASO 169 SAN ANTONIO DE CHICO IRAPUATO GTO MEXICO CP 36825	Periodo	DEL 01/08/2021 AL 31/08/2021
	Fecha de Corte	31/08/2021
DOMICILIO FISCAL SERVIDUMBRE DE PASO 169 SAN ANTONIO DE CHICO IRAPUATO GTO CP 36825	No. de Cuenta	0112118750
	No. de Cliente	C0610158
Información Financiera	R.F.C	STA180110RL5
	No. Cuenta CLABE	012215001121187503
	SUCURSAL : 5507	CELAYA CD. INDUSTRIAL
	DIRECCION:	AV. TECNOLOGICO 702 COL. CIUDADELA MEX GU
	PLAZA:	CELAYA
	TELEFONO:	6116650
		MONEDA NACIONAL



NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Galvan Galvan
Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 613 9082
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



=== ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,129 QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE ===

===== TOMO 364 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO =====
En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 10 diez días del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, LICENCIADA MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, con domicilio en calle Villahermosa número 103 ciento tres, Colonia Alameda, en legal ejercicio en este Partido Judicial, comparecieron al otorgamiento de este instrumento, por sus respectivos propios derechos, JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES y FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, quienes manifestaron: Que vienen a constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables; por lo que, previo a este acto, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única de Documento (CUD) A201801081514423460, documento que agregaré al Apéndice de esta escritura bajo el número que le corresponda, junto con la copia del aviso respectivo que se dé a las autoridades fiscales, por el inicio de las operaciones de la Sociedad y que estando convenidos en las condiciones, régimen de la Sociedad, capital, forma y términos de las aportaciones, objeto social y funcionamiento de la misma, es su libre deseo otorgar la presente de conformidad con las siguientes:=====

=====**CLÁUSULAS**=====

=====**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**=====
PRIMERA.- Los comparecientes, por medio de este instrumento, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con sujeción a las Leyes Mexicanas y que se registrará por lo dispuesto en esta escritura, en la que quedan formalizados sus Estatutos; en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.=====

=====**DENOMINACIÓN**=====

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOM", invariablemente seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas "S. A. de C. V."=====

=====**DURACIÓN**=====

TERCERA.- La Sociedad tendrá una duración indefinida contados a partir del día de la firma del presente instrumento.=====

=====**DOMICILIO**=====

CUARTA.- El domicilio social será en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en donde se encuentra la administración principal de la sociedad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el mismo.=====

=====**OBJETO**=====

QUINTA.- El objeto social de la sociedad (que junto con todas las actividades necesarias e inherentes al mismo, se denominará en adelante el "objeto social"), será:=====

- 1.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA,** tales como:=====
 - a.- Topografía.- Levantamientos y elaboración de planos;=====
 - b.- Obras civiles y reingeniería: Estimaciones, diseño, planeación, ejecución de todo tipo de servicios de obra civil;=====
 - c.- Instalaciones eléctricas: Baja tensión, media tensión, alta tensión, instalación de pararrayos y mantenimiento;=====
 - d.- Redes de drenaje: Diseño, construcción y mantenimiento.=====
- 2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES,** tales como:=====
 - a.- Asesoría, consultoría, gestión y capacitación en seguimiento en servicios ambientales y de seguridad;=====
 - b.- Operación, diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales;=====
 - c.- Tratamiento de residuos de manejo especial y peligrosos y,=====
 - d.- Ejecución de Obras de Restauración, Mejoramiento Ambiental, Conservación de Agua y Suelo, Reforestación.=====
- 3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** tales como:=====
 - a.- Herrería y soldadura: Elaboración de puertas, marcos, ventanas, escaleras, portones, protecciones, tejados, pasamanos, barandales, estructuras, cercas, etcétera;=====
 - b.- Servicios de plomería: Mantenimiento, reparación de humedades, detección de fugas de agua o de gas en tuberías enterradas, instalaciones de tinacos, calentadores W.C, lavabos, coladeras, lavadoras, secadoras de

[Handwritten signature]



gas, válvulas de retención de agua, válvulas de paso, llaves de gas, mezcladoras, llaves de regadera, bombas de agua, hidroneumáticos y todo lo relacionado con instalaciones, reparaciones de plomería y pailería especializada;=====

c.- Trabajos de albañilería: Albañilería en general, colocamos posos de loseta de cerámica, epoxico, mármol, azulejos, muros, aplanados, pintura, bardas, etcétera;=====

d.- Acabados decorativos: Aplicación de pintura, pintura especializada esmalte e impermeabilización, selladores, instalación de muros de tabla roca, plafones, artículos decorativos, instalación de policarbonato celular, solido, corrugado y acrílicos, etcétera;=====

e.- Servicios de Mantenimiento Integral: Mantenimiento de señalética, diseño y mantenimiento de áreas verdes, servicio integral de limpieza incluye suministro, pintado de estacionamientos con pintura de tráfico, paredes con pintura especializada, colocación de plafones, albañilería;=====

f.- Carpintería: Todo tipo de trabajos en madera tanto interior como exterior. Como cocinas, closets, soluciones integrales para tu hogar o negocio;=====

g.- Servicio Automotriz: Servicios menores y mayores, reparación de motores de gasolina y diésel, etcétera;

h.- Venta de productos de limpieza a granel: Producto de limpieza fórmula original y,=====

i.- Recolección, tratamiento y reciclaje de Residuos y Aguas Residuales: Recolección de Sólidos Urbanos, Manejo Especial y Peligrosos y Manejo de Aguas Residuales y Desazolves.=====

j.- Prestación de servicios de seguridad privada y,=====

k.- Manufactura de productos agrícolas y apícolas.=====

3.- La celebración de todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto, incluso para constituirse en fiador, garante hipotecario o prendario ante instituciones públicas o privadas;=====

4.- La transportación de todo tipo de mercancías permitidas por las leyes, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, pudiendo así mismo realizarla por cuenta propia o de terceros, en cualquier forma permitida por la Ley;=====

5.- Contratar servicios de publicidad y de todo tipo para sí mismo o para sus compañías filiales en México;=====

6.- Contratar empleados, gerentes y directivos, agentes aduanales, apoderados aduanales, comisionistas profesionales, representantes, intermediarios de todo tipo y distribuidores necesarios para cumplir el objeto social;=====

7.- Contratar con Gobiernos Federal, Estatal o Municipal o Cualquier otra Dependencia de la Administración Pública, Federales, Estatales o Municipales o sus Organismos Generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con el objeto social;=====

8.- Adquirir en propiedad, arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como de derechos reales y valores mobiliarios, útiles o necesarios para el desempeño de su objeto social;=====

9.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley;=====

10.- La prestación en nombre propio o de terceros de toda clase de servicios;=====

11.- La obtención de créditos y la emisión de toda clase de títulos de créditos necesarios para la obtención de créditos y la emisión de toda clase de títulos de créditos necesarios para la obtención de los financiamientos que requiera para la realización de sus objetos sociales;=====

12.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y operaciones y la celebración de toda clase de convenios y contratos civiles y mercantiles, principales y de garantía que de alguna manera, sea directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social y que permitan las Leyes;=====

13.- Compra, venta adquisición, posesión, arrendamiento, por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;=====

14.- La transportación, almacenaje y distribución de cualquier tipo de material y productos necesarios para el desarrollo de su objeto y,=====

15.- La sociedad podrá solicitar y obtener de cualquier sociedad, institución financiera u organismo público o privado o de cualquier persona física o moral, créditos y financiamientos de cualquier tipo o naturaleza para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, distribuirlos entre los socios, asociados y clientes con o sin intermediación, por lo que la sociedad podrá ser intermediario financiero y/o dispersor de créditos para con sus socios, asociados y clientes. En los créditos que obtenga la Sociedad, podrá otorgar garantías a favor de terceros, ya sean hipotecarias, prendarias, líquidas o fiduciarias, avales, fianzas, obligación solidarias, cesión de derechos de sus contratos, endosos de sus pagares en propiedad, o garantías de cualquier otros tipo o naturaleza contemplado en las leyes, garantías que podrán ser propias, de socios, asociados, clientes o de cualquier tercero. La sociedad también podrá otorgar, suscribir, endosar, avalar y en





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. *Paulina Irma Gutiérrez Galván*

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 613 5052
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55c.com
CELAYA, GTO.



cualquier forma negociar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos como contratos o convenios necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo de una manera enunciativa más no limitativa contratos y/o convenios de crédito y,=====

16.- En general la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles necesarios para la realización de sus fines sociales.=====

LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. que en la Sociedad que por esta escritura constituyen, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, han pactado libremente su objeto social; pero queda debidamente entendido que no se le exime a la Sociedad, de observar las disposiciones de Leyes de Orden e Interés Público y, así mismo, que no podrá, ni deberá dedicarse a la explotación o manejo de los bienes y servicios que son del exclusivo manejo, explotación y conversión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que previamente se les otorgue el permiso correspondiente, ya que la presente constitución y el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, no autorizan en ninguna forma, lo mencionado anteriormente.=====

===== N A C I O N A L I D A D =====

SEXTA.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana, con sujeción a las Leyes Mexicanas.=====

===== CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS =====

SÉPTIMA.- "La Sociedad en ningún tiempo podrá admitir directa o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades".=====

===== CAPITAL SOCIAL =====

OCTAVA.- El Capital Social se fija por ahora, como mínimo fijo, sin derecho de retiro, en la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** representado por **50 cincuenta acciones** nominativas, con valor nominal de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una, íntegramente suscritas y pagadas y máximo variable e ilimitado.=====

NOVENA.- La parte fija del Capital Social sólo será susceptible de aumento o disminución, por acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.=====

El capital social en su parte fija, será susceptible de aumento o disminución, cumpliéndose con las siguientes formalidades: En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares; tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio social.=====

En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo realizarse sin que afecte el límite establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La disminución podrá efectuarse por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.=====

La Asamblea General de Accionistas podrá acordar la amortización de acciones del capital mínimo, sin afectar el establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles con utilidades repartibles, para lo cual se cumplirá con las siguientes reglas:=====

I.- Sólo se podrán amortizar acciones íntegramente pagadas.=====

II.- La Asamblea General fijará el importe de la amortización por cada acción, tomando en cuenta su antigüedad.=====

III.- Acordada la amortización, se acudirán ante Notario Público para llevar a cabo el sorteo de amortización, salvo que algunos accionistas ofrezcan, con el acuerdo de todos los demás, acciones para amortizar, en su caso, el resultado del sorteo se publicará por una vez en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación.=====

IV.- Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados, emitiéndose en su lugar, en favor de sus tenedores, acciones de goce, las que en caso de no ser recogidas por sus legítimos dueños, quedarán a su disposición por el término de un año en la caja de la sociedad, junto con el importe de la amortización; cumplido el plazo antes indicado, sin que el accionista haya recibido el importe de la amortización y sus acciones, la sociedad aplicará en su favor el numerario y anulará los títulos de las acciones de goce.=====

DÉCIMA.- La parte variable del Capital será ilimitada en su aumento o disminución, por acuerdo tomado por los accionistas en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 213 doscientos trece y 216 doscientos dieciséis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

El capital social variable también podrá aumentar o disminuir previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como el resultado de aportaciones en efectivo o en especie de cualquier persona, así como por la capitalización de utilidades, reservas de valuación, reevaluación de activos, capitalización de



Handwritten signature



pasivos, sin que ello implique modificación a estos Estatutos.===== Acordado el aumento del capital social en la parte variable, se observarán las reglas siguientes:=====

a).- En caso de que la Asamblea no lo decida, corresponderá al Órgano de Administración el fijar los términos y bases conforme a las cuales se llevará a cabo la suscripción y pago de capital respetando el derecho de preferencia de los accionistas conforme al artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para tal fin, en caso de que en la Asamblea correspondiente no se haya ejercitado el derecho, deberá comunicarse a cada accionista, en el domicilio registrado, que cuenta con un plazo de 15 quince días naturales para suscribir el aumento de capital en la proporción de las acciones que detente, así como la forma en que deberá pagarlo.=====

b).- Las acciones emitidas y no suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad para ponerse en circulación cuando decida la Asamblea Ordinaria o el Órgano de Administración, o en la medida en que los socios, o cualquier otra persona las suscriban y paguen.===== Corresponderá a la Asamblea Ordinaria acordar la reducción del capital social en su parte variable, cuando lo estime conveniente o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones. Toda reducción del capital se ajustará, en su caso, a las siguientes reglas:=====

I.- Se hará siempre por acciones íntegras.=====

II.- Acordada la reducción, se le comunicará a cada accionista, en el domicilio registrado, concediéndole un plazo no menor de 15 quince días para ofrecer sus acciones para la amortización.=====

III.- En caso de que el total de las acciones ofrecidas cubra el importe de la reducción, se hará ésta sin mayor trámite.=====

IV.- En el supuesto de que el monto de la reducción sea mayor al importe de las acciones ofrecidas, se procederá a llevar a cabo el sorteo ante Notario Público, de las acciones a amortizar por la diferencia, debiendo hacerse la publicación correspondiente, a menos que la totalidad de los socios acuerden que el sorteo se realice de otra forma.=====

V.- En caso de solicitud de retiro de aportaciones de un socio, la Asamblea podrá acordar que se aplique lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Cláusula Novena de estos Estatutos.=====

VI.- Por el importe de la ampliación, la Asamblea podrá encomendar al Órgano de Administración la emisión de acciones de Tesorería, las que se pondrán en circulación en los términos del inciso A de esta cláusula.=====

DÉCIMA PRIMERA.- El Capital Social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos, en la inteligencia de que el retiro deberá notificarse de manera fehaciente a la Sociedad, surtiendo efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre del propio ejercicio y, hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercerse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el mínimo del Capital Social.=====

DÉCIMA SEGUNDA.- El Capital Social siempre estará representado por acciones nominativas y la sociedad deberá llevar un libro de registro, en el que deberá inscribirse todo aumento o disminución al capital.=====

DÉCIMA TERCERA.- La sociedad, además del libro que se menciona en la cláusula anterior, deberá llevar un libro de Registro de Accionistas en el que deberá anotar: Primero.- El nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; Segundo.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen y, Tercero.- Las transmisiones que se realicen de los títulos de las acciones, debiéndose cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión de acciones.=====

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará los aumentos y disminuciones del capital social que queden comprendidos entre el mínimo y el máximo ilimitado autorizado, señalando la cuantía del aumento del capital o, en su caso, la reducción de éste hasta el límite del mismo.=====

===== **A C C I O N E S** =====

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, se redactarán con los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán la Cláusula Séptima de estos Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único, en su caso.=====

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá determinar, en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado o darles las características que considere convenientes e incluso establecer que las acciones sean sin valor nominal, así como establecer las series de las acciones. En los casos previstos en la Cláusula Novena y cumpliendo las reglas ahí establecidas, podrán emitirse acciones de Tesorería.=====





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 461 616 9082
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se emiten acciones especiales, en favor de las personas que ésta designe, siempre y cuando presten servicios de carácter fiduciario a la Sociedad. En los títulos respectivos, se harán constar los derechos y limitaciones que la Asamblea establezca para este tipo de acciones y sus tenedores.=====

DÉCIMA SEXTA.- Los títulos de las acciones, así como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias de ellas y llevarán adjuntos cupones para el caso de pago de dividendos.=====

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada acción dará derecho a un voto y todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a los accionistas en los términos de la Ley, salvo el caso de que existan diversas clases de acciones. Sin embargo, las acciones de voto limitado y, en su caso las de goce, sólo tendrán ese derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar asuntos de los comprendidos en las fracciones, primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

DÉCIMA OCTAVA.- En los aumentos de Capital Social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción al número de acciones de la sociedad de que sean titulares al momento de ponerse en circulación las acciones de tesorería y conforme a las bases generales convenidas en las Cláusulas Novena y Décima de estos Estatutos.=====

DÉCIMA NOVENA.- En caso de disminución del capital variable, la reducción afectará a todos los accionistas en el porcentaje que representen sus acciones en el capital social, salvo acuerdo en tal sentido tomado conforme a las bases generales convenidas en las Cláusulas Novena y Décima de estos Estatutos.=====

VIGÉSIMA.- La preferencia se ejercitará dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha del Acuerdo.=====

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital social variable, decretado por la Asamblea de Accionistas, podrán permanecer depositadas en la Tesorería de la sociedad y serán puestas en circulación según lo resuelva la propia Asamblea. Las acciones de Tesorería también podrán ser puestas en circulación por el Órgano de Administración de la Sociedad y según lo estime necesario el mismo; pero en este caso, la Asamblea de Accionistas que decreta la emisión de tal clase de acciones, deberá autorizar al propio Órgano para ponerlas en circulación.=====

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La transmisión de las acciones nominativas, sólo se podrá efectuar con la autorización del Consejo de Administración, quién podrá negarla, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.=====
La Sociedad, a petición de cualquier tenedor de títulos, deberá inscribir las transmisiones que se efectúen, debiendo, en todo caso, cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión por enajenación de acciones.=====

VIGÉSIMA TERCERA.- Para el caso de que la Sociedad sea representada por un Administrador Único, para la transmisión se requerirá la conformidad del 60% sesenta por ciento del capital social que no pretenda enajenar sus acciones. El Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad podrán dentro de un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que el accionista les notifique su deseo de transmitir sus acciones, designar un comprador preferencial de las acciones en los mismos términos y condiciones en que el accionista correspondiente pretenda enajenar las suyas. Al efecto, en la notificación al Consejo de Administración de la sociedad deberán señalarse todos los términos y condiciones de la operación de transmisión de acciones. Transcurrido el plazo de 30 treinta días a que se hizo mención anteriormente, sin que el Consejo de Administración de la Sociedad hubiera designado un adquirente, el accionista podrá enajenar libremente sus acciones, en la inteligencia de que deberá comprobar que la operación se realizó en los términos señalados en su comunicación. Cualquier variación de los términos de la comunicación se entenderá como nueva comunicación del accionista interesado al Consejo de Administración. Asimismo, cuando la Administración recaiga en un Administrador Único, la comunicación deberá hacerse al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.=====

===== **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** =====

VIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, integrado por miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, lo cual lo determinará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen al menos 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho de designar un miembro del Consejo de Administración.=====

VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las siguientes facultades:=====

- A) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.=====
- B) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.=====



Handwritten signature



C) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL.=====

D) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.=====

Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y similares en toda la República Mexicana, entendiéndose conferidos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren Cláusulas Especiales sin limitación alguna.=====

De manera enunciativa, mas no limitativa, quedan facultados:=====

I.- Para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa ofendida, tercero perjudicado o cualquier otro carácter en donde la sociedad pueda tener interés directo o indirecto.=====

II.- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, dupliquen o repliquen; ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas admitidas en la Ley, incluyendo el Juicio en Amparo; recusen jueces, magistrados o secretarios; articulen y absuelvan posiciones; concedan quitas y esperas; transijan, convengan, sometan a árbitros los negocios sociales; recibir o hacer pagos; hacer posturas y mejoras; pedir y tomar posesión de bienes.=====

III.- Presentar denuncias y querrelas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, en los casos a que se hacen mención en el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, pudiendo en estos casos constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón correspondiente.=====

IV.- Para que en los juicios de carácter laboral tengan la representación legal a que se refieren los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 809 ochocientos nueve en relación con las normas de los capítulos III tercero y XVII décimo séptimo del Título catorce de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento en lo aplicable y además podrán a nombre de la Sociedad articular posiciones; transigir y convenir con la actora; obligándose la poderdante a lo convenido, podrán concurrir en representación de la Sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la poderdante a pasar por todo lo que se haga en tales audiencias, así como se le otorgan también facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo y comisiones mixtas a que se refiere la Ley Laboral y hasta para realizar trámites y gestiones del Seguro Social e Infonavit.=====

V.- Suscribir, aceptar, girar, endosar o transmitir cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval, solicitar a nombre de la sociedad, créditos de Habilidadación o avfo, Refaccionarios, Hipotecarios o Prendarios, así como enajenar bienes de la sociedad.=====

VI.- Celebrar con toda clase de Instituciones Financieras de cualquier naturaleza tendiente al mejor funcionamiento social, operaciones de asiento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime, sin limitación alguna.=====

VII.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para efectuar depósitos.=====

VIII.- Celebrar toda clase de convenios o contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social.=====

IX.- Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.=====

X.- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos, así como en su caso despedirlos.=====

XI.- Para vender, gravar, donar, hipotecar los bienes de la sociedad, lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale, pudiendo hacerlo ante cualquier persona física o moral.=====

XII.- Para administrar ampliamente los negocios sociales.=====

XIII.- Para delegar las anteriores facultades en una o más personas o en su caso revocarlas o limitarlas.=====

En general, los representantes de la Sociedad, tendrán facultad para representarla en la forma más amplia y eficaz que el caso proceda, sin limitación alguna.=====

XIV.- El Consejo de Administración llevará la firma social, por conducto de su Presidente.=====

VIGÉSIMA SEXTA.- La duración en el cargo de Consejeros será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad a revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de relevarlos, dejando a salvo





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 30050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 - (461) 613 8022
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.==

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único, tiene por sí solo, todas las facultades previstas en la cláusula vigésima quinta.==

VIGÉSIMA OCTAVA.- A falta de Administrador Único o bien, de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el vocal, quien ocupará ese puesto cuando por cualquier circunstancia quedare vacante.==

VIGILANCIA

VIGÉSIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, que podrán ser o no accionistas y tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en funciones, hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posesión del cargo, y recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.==

CAUCIÓN DE FUNCIONARIOS

TRIGÉSIMA.- Los Consejeros, el Administrador Único en su caso, el Director General, el Director, el Sub-Director, los Gerentes y Comisarios, caucionarán sus respectivos manejos, con depósito previo en Caja de la Sociedad de 1 una acción liberada si fueran accionistas, o su equivalente en efectivo, si son personas extrañas a la Sociedad, hasta que dejen de fungir en sus cargos y, en su caso, hasta que la Asamblea apruebe las cuentas de su respectiva gestión. La propia Asamblea u Órgano que los designe podrá dispensarlos de dicha obligación.==

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Podrá acordar y ratificar sus actos y operaciones, así como las de los administradores y funcionarios. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes y éstas serán ejecutadas por la persona o personas que designe y a falta de designación, por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único, cuando éste sea el caso, o por el Director General, a falta de éste.==

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales la misma validez, que si hubieran sido adoptadas en reunión de asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista, en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.== Serán igualmente válidas y obligatorias como si se hubieren tomado en Asamblea General según la materia de los acuerdos adoptados, las resoluciones que se tomen fuera de la Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando se cumpla con las siguientes reglas:==

a).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, por conducto del Presidente y el Secretario, deberán comunicar por Correo Certificado con Acuse de Recibo, al domicilio registrado, a cada uno de los accionistas los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto, a juicio del Órgano de Administración.==

b).- Los accionistas dentro de los 10 diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio al Órgano de Administración, su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial, deberá ser comunicada nuevamente en igual forma, a todos los demás accionistas, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de su decisión.==

c).- Una vez que el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones.==

d).- El Administrador Único, o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, levantará el acta en la que se hará constar los acuerdos tomados de esta manera, anexando a la misma, las respuestas de los accionistas, las cuales se agregarán, en su caso, al apéndice de documentos de la escritura pública que protocolice dicha acta, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.==

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias.



Unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único en su caso, y en ausencia de ellos, por la persona que designen los accionistas presentes.- El Presidente de la Asamblea nombrará uno o más Escrutadores de entre los concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos aprobados del Orden del día.=====

TRIGÉSIMA TERCERA.- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o reducción del capital social y podrán reunirse en cualquier tiempo.==

TRIGÉSIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias serán las que tengan por objeto resolver cualquier otro asunto social no incluido en el Artículo que señala la cláusula anterior y, además, cuando el objeto sea aumentar o disminuir la parte fija del capital social.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y en ella se tramitarán además de los asuntos incluidos en la orden del día, los señalados por el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley mencionada.=====

Los Accionistas acuerdan expresamente que podrán ser representados en las Asambleas, por medio de poderes generales o amplios; o bien, por simple carta poder en las que se inserten las instrucciones necesarias otorgadas al apoderado para el correcto ejercicio del derecho de voto.=====

Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas o su representante, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria, Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se lleve a cabo en Institución Bancaria, ésta podrá expedir el certificado relativo y notificar por carta o telegráficamente a la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien haya conferido poder el depositante. De toda Asamblea se levantará Acta en el Libro respectivo, salvo los casos previstos por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá contener: la fecha de su celebración, la lista de asistentes, el número de acciones y votos que estén representados, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere, y de las demás personas que quisieron hacerlo.=====

Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.=====

===== **ASAMBLEAS ESPECIALES** =====

Serán Asambleas Especiales las que se reúnan para tratar asuntos que sólo interesen a un tipo de acciones, en tal caso los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, obligando a los ausentes y disidentes.= Las Asambleas especiales, serán convocadas por el Órgano de Administración a solicitud de los accionistas que representen un 10% diez por ciento de las acciones de la clase especial.=====

===== **CONVOCATORIAS** =====

TRIGÉSIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, en su caso, o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán ser firmadas por quien las haga, contendrá el Orden del Día y se publicará con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la junta, por medio del aviso que se dé en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Podrá celebrarse válidamente una asamblea, y en consecuencia serán válidas y obligatorias sus resoluciones sin la publicación de la convocatoria, si se reúne la representación de la totalidad de las acciones y los asistentes aprueban el Orden del Día por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 188 ciento ochenta y ocho del Ordenamiento citado, o cuando se reúnan los requisitos previstos en la Cláusula Trigésima primera.=====

===== **ASISTENCIA Y VOTACIÓN** =====

TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo relativo al quórum de asistencia y de votación, así como a las formas de actuación en las asambleas de primera o segunda convocatoria, se estará a lo previsto en los Artículos del 189 ciento ochenta y nueve al 194 ciento noventa y cuatro, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.=====

===== **EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES** =====

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales correrán por años naturales, del día 1o. primero de enero al último de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será irregular, e iniciará con las operaciones y concluirá el día último de Diciembre del año en curso. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que esto constituya un supuesto de reforma de estatutos; siendo necesario desde luego, dar los avisos correspondientes de dicho cambio, a las Autoridades





NOTARÍA PÚBLICA 55



Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 59630 Celaya Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 616 9052
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



respectivas.=====

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Anualmente se practicará un Balance General que deberá formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre de todo ejercicio social. Con sus anexos, se entregará al Comisario, a más tardar un mes antes de la fecha fijada para la Asamblea que deba discutirle y aprobarle, previo conocimiento del dictamen que haya formulado el propio Comisario, dentro de los quince días siguientes a su recepción. La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General Anual para que puedan ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.=====

TRIGÉSIMA NOVENA.- Las utilidades se aplicarán:=====
a).- Un 5% cinco por ciento para formar o reconstruir en su caso, el fondo de reserva, hasta alcanzar la quinta parte del capital social;=====
b).- El porcentaje que destine la Asamblea para la construcción o reconstrucción de otros fondos que se estimen necesarios y,=====
c).- El remanente se aplicará según resolución de la Asamblea de Accionistas.- Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades.=====

CUADRAGÉSIMA.- Cuando existan pérdidas serán soportadas por las reservas formadas y utilidades acumuladas y, agotadas éstas, por las acciones en partes iguales, hasta su valor nominal.=====

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas por el valor nominal de sus respectivas acciones.=====

===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** =====

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de no menos de las dos terceras partes del capital representado por acciones y también por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Comprobada o Acordada la Liquidación, la Asamblea nombrará uno o más liquidadores, quienes en el término que se les fije procederán a la liquidación, con las siguientes facultades:=====

I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.=====

II.- Hacer efectivos los créditos y cubrir lo que la Sociedad adeude.=====

III.- Vender al mejor precio posible, los bienes de la Sociedad.=====

IV.- Practicar el Balance Final de la Liquidación y publicarlo por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad del domicilio social.=====

V.- Poner por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas y recibir las reclamaciones de los mismos, dentro de un plazo de 15 quince días a partir de la última publicación.=====

VI.- Convocar y Presidir, transcurrido el plazo mencionado en el inciso anterior, la Asamblea General de Accionistas, para que apruebe en definitiva el Balance.=====

VII.- Depositar en el Registro Público del Partido, Sección de Comercio el balance final, una vez aprobado.=====

VIII.- Pagar a cada socio su haber social, después de aprobado el balance final, contra la entrega de los títulos de sus acciones y,=====

IX.- Una vez concluida la liquidación, obtener del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.=====

Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando, respecto a ella, el Órgano de Liquidación, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración.=====

El Comisario desempeñará en su caso, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración.=====

Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General, para que en ella se examine el estado de cuenta de la liquidación, se dictamine sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.=====

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- En todo lo no previsto en la presente escritura, los accionistas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordenamientos supletorios.=====

===== **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** =====

PRIMERA.- Los comparecientes hacen constar que las 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, que integran el capital social mínimo fijado y no retirable de la Sociedad, han sido debidamente suscritas y pagadas en efectivo, de la siguiente forma:=====



ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES ✓	25	\$25,000.00
FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ ✓	25	\$25,000.00
TOTAL	50 ✓	\$50,000.00 ✓

50 CINCUENTA ACCIONES, QUE IMPORTAN \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).=====

SEGUNDA.- Los comparecientes, constituidos en Primera Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:=====

1).- Encomendar la administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES.=====

2).- La Asamblea inviste al Administrador Único, JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES, con las facultades precisadas en la cláusula vigésima quinta de estos estatutos, para que en nombre y representación de la sociedad, con las condiciones estipuladas en cada inciso pueda ejercer, ya sea de manera individual o conjuntamente.=====

3).- Se designa COMISARIO al C. FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ.=====

4).- Se otorga a favor de FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo número 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus concordantes con los Códigos para el Distrito y Territorios Federales y demás Estados de República, para que lo ejercite conjunta o separadamente, facultándolo a realizar cualquier trámite o gestión relacionado con la sociedad que aquí se constituye, ante las instancias que corresponda, facultándolo para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y realizar el alta de la Sociedad, así como tramitar la firma electrónica avanzada y cualquier otro trámite que se requiera realizar ante la citada Secretaría.=====

5).- Los accionistas de la Sociedad resuelven que los ejercicios sociales se comprenderán del día 1 primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular y que empezará en la fecha de la presente escritura, para terminar el día último de Diciembre de este año.=====

6).- Se exime al Administrador Único y al Comisario designados, de la obligación de caucionar su manejo. TERCERA.- Manifiesta el comisario, FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, que obran en su poder las aportaciones que como pago de las acciones efectuaron los accionistas, las que han pasado a formar parte integrante del activo de la sociedad.=====

CUARTA.- Se autoriza a cualquiera de los accionistas, al comisario o a la suscrita Notario, indistintamente, para que lleven a cabo todos los trámites necesarios con el fin de obtener la inscripción del testimonio del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido, así como para toda clase de trámites fiscales necesarios.=====

===== GENERALES DE LOS COMPARECIENTES =====

JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES, mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, originario y vecino de la ciudad de León, Guanajuato, donde nació el día 19 diecinueve de Junio del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en calle Cumbres número 108 ciento ocho, Colonia Parque Manzanares código postal 37510, de paso en esta ciudad para el otorgamiento del presente acto, con Clave Única de Registro de Población - CURP- EEOR860619HGTCLM05 y Registro Federal de Contribuyentes EEOR860619JNS, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio número 0411060133020.=====

FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, mexicano, mayor de edad, soltero, Profesionista, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde nació el día 31 treinta y uno de Enero del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Jorge Ibarguengoitia número 2 dos, Colonia Burocrata código postal 36250, de paso en esta ciudad para el otorgamiento del presente acto, con Clave Única de Registro de Población - CURP- RODF870131HGTDR04 y Registro Federal de Contribuyentes RODF870131SU6, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio número 1223916693.=====

===== CERTIFICACIONES =====

a.- De que los comparecientes se identificaron en la forma descrita en sus generales, a quienes considero aptos y con capacidad legal para contratar y obligarse por no tener manifestaciones de incapacidad natural ni noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. b.- Que el antecedente de esta escritura es cierto, por haber tenido a la vista el Permiso de la Secretaría de Economía, que obra agregado al apéndice de documentos bajo





NOTARIA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 36850, Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 613 9052
notaria55mx@yahoo.es notaria@notia55.com
CELAYA, GTO.



el número que le corresponda.- c.- Que los comparecientes me exhibieron respectivas cédulas de identificación fiscal cuya copia agregaré al apéndice de documentos del presente instrumento.- d.- Que los comparecientes íntegramente este acto y expliqué a quién fue necesario hacerlo, su valor y fuerza en derecho y que, hecho lo anterior, advertido que fue los comparecientes de la necesidad que tiene de inscribir el primer testimonio que de la presente se expida en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, ratificaron y firmaron esta escritura, la que autorizo definitivamente, advirtiéndole a los comparecientes de la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura y, de no cumplir con dicha obligación, la suscrita notaria informará de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria.=====

EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DEL FOLIO 037 064458 AL FOLIO 037 064463.- DOY FE.=====

JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES.- firmado.- FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ.- firmado.- LICENCIADA MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN.- firmado.- El sello de autorizar que dice: Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván, Notario Público Número 55 Celaya, Gto.- Al centro el Escudo de Armas de la Nación y una leyenda que dice: "Estados Unidos Mexicanos".=====

AUTORIZACION.- El día 8 OCHO de MAYO del año 2018 DOS MIL DIECIOCHO, autorizó la presente escritura de la Sociedad denominada "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOMI"; **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes **STA180110RL5**, de fecha 8 ocho de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, agregándose la manifestación de inscripción al Apéndice de documentos.- Doy Fe.=====

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.===== En todos los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los Poderes serán especiales.=====

ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- La Representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente ante el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representante en el instrumento o declaración respectivos".=====

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN QUE SE ACTUA BAJO EL NUMERO 15,129 QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE DEL TOMO 364 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, QUE SE EXPIDE EN 6 SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, PARA USOS DE "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DIA 8 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.=====



[Handwritten signature]



LIC. MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 55



SIN TEXTO





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 613 5022
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



==== ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,129 QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE ====
===== TOMO 364 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO =====

En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a los 10 diez días del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, LICENCIADA MA. PORFIRIA IRMA GUTIÉRREZ GALVÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 CINCUENTA Y CINCO, con domicilio en calle Villahermosa número 103 ciento tres, Colonia Alameda, en legal ejercicio en este Partido Judicial, comparecieron al otorgamiento de este instrumento, por sus respectivos propios derechos, JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES y FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, quienes manifestaron: Que vienen a constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables: por lo que, previo a este acto, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única de Documento (CUD) A201801081514423460, documento que agregaré al Apéndice de esta escritura bajo el número que le corresponda, junto con la copia del aviso respectivo que se dé a las autoridades fiscales, por el inicio de las operaciones de la Sociedad y que estando convenidos en las condiciones, régimen de la Sociedad, capital, forma y términos de las aportaciones, objeto social y funcionamiento de la misma, es su libre deseo otorgar la presente de conformidad con las siguientes:=====

==== CLÁUSULAS =====
==== CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD =====

PRIMERA.- Los comparecientes, por medio de este instrumento, constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, con sujeción a las Leyes Mexicanas y que se registrará por lo dispuesto en esta escritura, en la que quedan formalizados sus Estatutos; en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.=====

==== DENOMINACIÓN =====

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOMI", invariablemente seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas "S. A. de C. V."=====

==== DURACIÓN =====

TERCERA.- La Sociedad tendrá una duración indefinida contados a partir del día de la firma del presente instrumento.=====

==== DOMICILIO =====

CUARTA.- El domicilio social será en la ciudad de Celaya, Guanajuato, en donde se encuentra la administración principal de la sociedad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero y señalar domicilio convencional en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el mismo.=====

==== OBJETO =====

QUINTA.- El objeto social de la sociedad (que junto con todas las actividades necesarias e inherentes al mismo, se denominará en adelante el "objeto social"), será:=====

1.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, tales como:=====

- a.- Topografía.- Levantamientos y elaboración de planos;=====
b.- Obras civiles y reingeniería: Estimaciones, diseño, planeación, ejecución de todo tipo de servicios de obra civil;=====
c.- Instalaciones eléctricas: Baja tensión, media tensión, alta tensión, instalación de pararrayos y mantenimiento;=====
d.- Redes de drenaje: Diseño, construcción y mantenimiento.=====

2.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES, tales como:=====

- a.- Asesoría, consultoría, gestión y capacitación en seguimiento en servicios ambientales y de seguridad;=====
b.- Operación, diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales;=====
c.- Tratamiento de residuos de manejo especial y peligrosos y,=====
d.- Ejecución de Obras de Restauración, Mejoramiento Ambiental, Conservación de Agua y Suelo, Reforestación.=====

3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, tales como:=====

- a.- Herrería y soldadura: Elaboración de puertas, marcos, ventanas, escaleras, portones, protecciones, tejados, pasamanos, barandales, estructuras, cercas, etcétera;=====
b.- Servicios de plomería: Mantenimiento, reparación de humedades, detección de fugas de agua o de gas en tuberías enterradas, instalaciones de tinacos, calentadores W.C, lavabos, coladeras, lavadoras, secadoras de

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



gas, válvulas de retención de agua, válvulas de paso, llaves de gas, mezcladoras, llaves de regadera, bombas de agua, hidroneumáticos y todo lo relacionado con instalaciones, reparaciones de plomería y pailería especializada;=====

c.- Trabajos de albañilería: Albañilería en general, colocamos posos de loseta de cerámica, epoxico, mármol, azulejos, muros, aplanados, pintura, bardas, etcétera;=====

d.- Acabados decorativos: Aplicación de pintura, pintura especializada esmalte e impermeabilización, selladores, instalación de muros de tabla roca, plafones, artículos decorativos, instalación de policarbonato celular, solido, corrugado y acrílicos, etcétera;=====

e.- Servicios de Mantenimiento Integral: Mantenimiento de señalética, diseño y mantenimiento de áreas verdes, servicio integral de limpieza incluye suministro, pintado de estacionamientos con pintura de tráfico, paredes con pintura especializada, colocación de plafones, albañilería;=====

f.- Carpintería: Todo tipo de trabajos en madera tanto interior como exterior. Como cocinas, closets, soluciones integrales para tu hogar o negocio;=====

g.- Servicio Automotriz: Servicios menores y mayores, reparación de motores de gasolina y diésel, etcétera;

h.- Venta de productos de limpieza a granel: Producto de limpieza fórmula original y;=====

i.- Recolección, tratamiento y reciclaje de Residuos y Aguas Residuales: Recolección de Sólidos Urbanos, Manejo Especial y Peligrosos y Manejo de Aguas Residuales y Desazolves.=====

j.- Prestación de servicios de seguridad privada y;=====

k.- Manufactura de productos agrícolas y apícolas.=====

3.- La celebración de todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto, incluso para constituirse en fiador, garante hipotecario o prendario ante instituciones públicas o privadas;=====

4.- La transportación de todo tipo de mercancías permitidas por las leyes, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, pudiendo así mismo realizarla por cuenta propia o de terceros, en cualquier forma permitida por la Ley;=====

5.- Contratar servicios de publicidad y de todo tipo para sí mismo o para sus compañías filiales en México;=

6.- Contratar empleados, gerentes y directivos, agentes aduanales, apoderados aduanales, comisionistas profesionales, representantes, intermediarios de todo tipo y distribuidores necesarios para cumplir el objeto social;=====

7.- Contratar con Gobiernos Federal, Estatal o Municipal o Cualquier otra Dependencia de la Administración Pública, Federales, Estatales o Municipales o sus Organismos Generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con el objeto social;=====

8.- Adquirir en propiedad, arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como de derechos reales y valores mobiliarios, útiles o necesarios para el desempeño de su objeto social;=====

9.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley;=====

10.- La prestación en nombre propio o de terceros de toda clase de servicios;=====

11.- La obtención de créditos y la emisión de toda clase de títulos de créditos necesarios para la obtención de créditos y la emisión de toda clase de títulos de créditos necesarios para la obtención de los financiamientos que requiera para la realización de sus objetos sociales;=====

12.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos y operaciones y la celebración de toda clase de convenios y contratos civiles y mercantiles, principales y de garantía que de alguna manera, sea directa o indirectamente, se relacionen con su objeto social y que permitan las Leyes;=====

13.- Compra, venta adquisición, posesión, arrendamiento, por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;=====

14.- La transportación, almacenaje y distribución de cualquier tipo de material y productos necesarios para el desarrollo de su objeto y;=====

15.- La sociedad podrá solicitar y obtener de cualquier sociedad, institución financiera u organismo público o privado o de cualquier persona física o moral, créditos y financiamientos de cualquier tipo o naturaleza para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, distribuirlos entre los socios, asociados y clientes con o sin intermediación, por lo que la sociedad podrá ser intermediario financiero y/o dispersor de créditos para con sus socios, asociados y clientes. En los créditos que obtenga la Sociedad, podrá otorgar garantías a favor de terceros, ya sean hipotecarias, prendarias, líquidas o fiduciarias, avales, fianzas, obligación solidarias, cesión de derechos de sus contratos, endosos de sus pagares en propiedad, o garantías de cualquier otros tipo o naturaleza contemplado en las leyes, garantías que podrán ser propias, de socios, asociados, clientes o de cualquier tercero. La sociedad también podrá otorgar, suscribir, endosar, avalar y en





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 613 9062
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55g.com
CELAYA, GTO.



cualquier forma negociar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos como contratos o convenios necesarios o convenientes para la sociedad, incluyendo de una manera enunciativa más no limitativa contratos y/o convenios de crédito y,=

16.- En general la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, sean civiles o mercantiles necesarios para la realización de sus fines sociales.=

LOS OTORGANTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en la Sociedad que por esta escritura constituyen, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, han pactado libremente su objeto social; pero queda debidamente entendido que no se le exime a la Sociedad, de observar las disposiciones de Leyes de Orden e Interés Público y, así mismo, que no podrá, ni deberá dedicarse a la explotación o manejo de los bienes y servicios que son del exclusivo manejo, explotación y conversión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que previamente se les otorgue el permiso correspondiente, ya que la presente constitución y el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, no autorizan en ninguna forma, lo mencionado anteriormente.=

===== **NACIONALIDAD** =====

SEXTA.- La Nacionalidad de la Sociedad es Mexicana, con sujeción a las Leyes Mexicanas.=

===== **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** =====

SÉPTIMA.- "La Sociedad en ningún tiempo podrá admitir directa o indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades".=

===== **CAPITAL SOCIAL** =====

OCTAVA.- El Capital Social se fija por ahora, como mínimo fijo, sin derecho de retiro, en la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** representado por 50 cincuenta acciones nominativas, con valor nominal de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional)** cada una, íntegramente suscritas y pagadas y máximo variable e ilimitado.=

NOVENA.- La parte fija del Capital Social sólo será susceptible de aumento o disminución, por acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.=

El capital social en su parte fija, será susceptible de aumento o disminución, cumpliéndose con las siguientes formalidades: En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares; tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio social.=

En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo realizarse sin que afecte el límite establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La disminución podrá efectuarse por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones.=

La Asamblea General de Accionistas podrá acordar la amortización de acciones del capital mínimo, sin afectar el establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles con utilidades repartibles, para lo cual se cumplirá con las siguientes reglas:=====

I.- Sólo se podrán amortizar acciones íntegramente pagadas.=

II.- La Asamblea General fijará el importe de la amortización por cada acción, tomando en cuenta su antigüedad.=

III.- Acordada la amortización, se acudirá ante Notario Público para llevar a cabo el sorteo de amortización, salvo que algunos accionistas ofrezcan, con el acuerdo de todos los demás, acciones para amortizar, en su caso, el resultado del sorteo se publicará por una vez en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación.=

IV.- Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados, emitiéndose en su lugar, en favor de sus tenedores, acciones de goce, las que en caso de no ser recogidas por sus legítimos dueños, quedarán a su disposición por el término de un año en la caja de la sociedad, junto con el importe de la amortización; cumplido el plazo antes indicado, sin que el accionista haya recibido el importe de la amortización y sus acciones, la sociedad aplicará en su favor el numerario y anulará los títulos de las acciones de goce.=

DÉCIMA.- La parte variable del Capital será ilimitada en su aumento o disminución, por acuerdo tomado por los accionistas en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 213 doscientos trece y 216 doscientos dieciséis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=

El capital social variable, también podrá aumentar o disminuir previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como el resultado de aportaciones en efectivo o en especie de cualquier persona, así como por la capitalización de utilidades, reservas de valuación, revaluación de activos, capitalización de



Handwritten signature



pasivos, sin que ello implique modificación a estos Estatutos.=====

Acordado el aumento del capital social en la parte variable, se observarán las reglas siguientes:=====

a).- En caso de que la Asamblea no lo decida, corresponderá al Órgano de Administración el fijar los términos y bases conforme a las cuales se llevará a cabo la suscripción y pago de capital respetando el derecho de preferencia de los accionistas conforme al artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para tal fin, en caso de que en la Asamblea correspondiente no se haya ejercitado el derecho, deberá comunicarse a cada accionista, en el domicilio registrado, que cuenta con un plazo de 15 quince días naturales para suscribir el aumento de capital en la proporción de las acciones que detente, así como la forma en que deberá pagarlo.=====

b).- Las acciones emitidas y no suscritas se conservarán en la Tesorería de la Sociedad para ponerse en circulación cuando decida la Asamblea Ordinaria o el Órgano de Administración, o en la medida en que los socios, o cualquier otra persona las suscriban y paguen.=====

Corresponderá a la Asamblea Ordinaria acordar la reducción del capital social en su parte variable, cuando lo estime conveniente o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones. Toda reducción del capital se ajustará, en su caso, a las siguientes reglas:=====

I.- Se hará siempre por acciones íntegras.=====

II.- Acordada la reducción, se le comunicará a cada accionista, en el domicilio registrado, concediéndole un plazo no menor de 15 quince días para ofrecer sus acciones para la amortización.=====

III.- En caso de que el total de las acciones ofrecidas cubra el importe de la reducción, se hará ésta sin mayor trámite.=====

IV.- En el supuesto de que el monto de la reducción sea mayor al importe de las acciones ofrecidas, se procederá a llevar a cabo el sorteo ante Notario Público, de las acciones a amortizar por la diferencia, debiendo hacerse la publicación correspondiente, a menos que la totalidad de los socios acuerden que el sorteo se realice de otra forma.=====

V.- En caso de solicitud de retiro de aportaciones de un socio, la Asamblea podrá acordar que se aplique lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Cláusula Novena de estos Estatutos.=====

VI.- Por el importe de la ampliación, la Asamblea podrá encomendar al Órgano de Administración la emisión de acciones de Tesorería, las que se pondrán en circulación en los términos del inciso A de esta cláusula.=====

DÉCIMA PRIMERA.- El Capital Social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos, en la inteligencia de que el retiro deberá notificarse de manera fehaciente a la Sociedad, surtiendo efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre del propio ejercicio y, hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercerse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el mínimo del Capital Social.=====

DÉCIMA SEGUNDA.- El Capital Social siempre estará representado por acciones nominativas y la sociedad deberá llevar un libro de registro, en el que deberá inscribirse todo aumento o disminución al capital.=====

DÉCIMA TERCERA.- La sociedad, además del libro que se menciona en la cláusula anterior, deberá llevar un libro de Registro de Accionistas en el que deberá anotar: Primero.- El nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; Segundo.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen y, Tercero.- Las transmisiones que se realicen de los títulos de las acciones, debiéndose cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión de acciones.=====

DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará los aumentos y disminuciones del capital social que queden comprendidos entre el mínimo y el máximo ilimitado autorizado, señalando la cuantía del aumento del capital o, en su caso, la reducción de éste hasta el límite del mismo.=====

===== **A C C I O N E S** =====

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales, se redactarán con los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán la Cláusula Séptima de estos Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único, en su caso.=====

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá determinar, en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado o darles las características que considere convenientes e incluso establecer que las acciones sean sin valor nominal, así como establecer las series de las acciones. En los casos previstos en la Cláusula Novena y cumpliendo las reglas ahí establecidas, podrán emitirse acciones de Tesorería.=====





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Pefría Irma Gutiérrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38080 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 461 616 9087
notaria55mx@yahoo.es notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se emiten acciones especiales, en favor de las personas que ésta designe, siempre y cuando presten servicios de cualquier índole a la Sociedad. En los títulos respectivos, se harán constar los derechos y limitaciones que la Asamblea establezca para este tipo de acciones y sus tenedores.=====

DÉCIMA SEXTA.- Los títulos de las acciones, así como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias de ellas y llevarán adjuntos cupones para el caso de pago de dividendos.=====

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cada acción dará derecho a un voto y todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a los accionistas en los términos de la Ley, salvo el caso de que existan diversas clases de acciones. Sin embargo, las acciones de voto limitado y, en su caso las de goce, sólo tendrán ese derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar asuntos de los comprendidos en las fracciones, primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima, del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

DÉCIMA OCTAVA.- En los aumentos de Capital Social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita en proporción al número de acciones de la sociedad de que sean titulares al momento de ponerse en circulación las acciones de tesorería y conforme a las bases generales convenidas en las Cláusulas Novena y Décima de estos Estatutos.=====

DÉCIMA NOVENA.- En caso de disminución del capital variable, la reducción afectará a todos los accionistas en el porcentaje que representen sus acciones en el capital social, salvo acuerdo en tal sentido tomado conforme a las bases generales convenidas en las Cláusulas Novena y Décima de estos Estatutos.=====

VIGÉSIMA.- La preferencia se ejercitará dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha del Acuerdo.=====

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital social variable, decretado por la Asamblea de Accionistas, podrán permanecer depositadas en la Tesorería de la sociedad y serán puestas en circulación según lo resuelva la propia Asamblea. Las acciones de Tesorería también podrán ser puestas en circulación por el Órgano de Administración de la Sociedad y según lo estime necesario el mismo; pero en este caso, la Asamblea de Accionistas que decreta la emisión de tal clase de acciones, deberá autorizar al propio Órgano para ponerlas en circulación.=====

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La transmisión de las acciones nominativas, sólo se podrá efectuar con la autorización del Consejo de Administración, quién podrá negarla, designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.=====

La Sociedad, a petición de cualquier tenedor de títulos, deberá inscribir las transmisiones que se efectúen, debiendo, en todo caso, cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión por enajenación de acciones.=====

VIGÉSIMA TERCERA.- Para el caso de que la Sociedad sea representada por un Administrador Único, para la transmisión se requerirá la conformidad del 60% sesenta por ciento del capital social que no pretenda enajenar sus acciones. El Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad podrán dentro de un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que el accionista les notifique su deseo de transmitir sus acciones, designar un comprador preferencial de las acciones en los mismos términos y condiciones en que el accionista correspondiente pretenda enajenar las suyas. Al efecto, en la notificación al Consejo de Administración de la sociedad deberán señalarse todos los términos y condiciones de la operación de transmisión de acciones. Transcurrido el plazo de 30 treinta días a que se hizo mención anteriormente, sin que el Consejo de Administración de la Sociedad hubiera designado un adquirente, el accionista podrá enajenar libremente sus acciones, en la inteligencia de que deberá comprobar que la operación se realizó en los términos señalados en su comunicación. Cualquier variación de los términos de la comunicación se entenderá como nueva comunicación del accionista interesado al Consejo de Administración. Asimismo, cuando la Administración recaiga en un Administrador Único, la comunicación deberá hacerse al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.=====

===== **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** =====

VIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, integrado por miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, lo cual lo determinará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho de los Accionistas minoritarios que representen al menos 25% veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho de designar un miembro del Consejo de Administración.=====

VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, tendrán respecto a los negocios sociales las siguientes facultades:=====

- A) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.=====
- B) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.=====



C) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL.=====

D) MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.=====

Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y similares en toda la República Mexicana, entendiéndose conferidos, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren Cláusulas Especiales sin limitación alguna.=====

De manera enunciativa, mas no limitativa, quedan facultados:=====

I.- Para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa ofendida, tercero perjudicado o cualquier otro carácter en donde la sociedad pueda tener interés directo o indirecto.=====

II.- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, dupliquen o repliquen; ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas admitidas en la Ley, incluyendo el Juicio en Amparo; recusen jueces, magistrados o secretarios; articulen y absuelvan posiciones; concedan quitas y esperas; transijan, convengan, sometan a árbitros los negocios sociales; recibir o hacer pagos; hacer posturas y mejoras; pedir y tomar posesión de bienes.=====

III.- Presentar denuncias y querrelas penales en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, en los casos a que se hacen mención en el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, pudiendo en estos casos constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón correspondiente.=====

IV.- Para que en los juicios de carácter laboral tengan la representación legal a que se refieren los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 809 ochocientos nueve en relación con las normas de los capítulos III tercero y XVII décimo séptimo del Título catorce de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento en lo aplicable y además podrán a nombre de la Sociedad articular posiciones; transigir y convenir con la actora; obligándose la poderdante a lo convenido, podrán concurrir en representación de la Sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la poderdante a pasar por todo lo que se haga en tales audiencias, así como se le otorgan también facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo y comisiones mixtas a que se refiere la Ley Laboral y hasta para realizar trámites y gestiones del Seguro Social e Infonavit.=====

V.- Suscribir, aceptar, girar, endosar o transmitir cualquier documento o título de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo 9 noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval, solicitar a nombre de la sociedad, créditos de Habilitación o avfo, Refaccionarios, Hipotecarios o Prendarios, así como enajenar bienes de la sociedad.=====

VI.- Celebrar con toda clase de Instituciones Financieras de cualquier naturaleza tendiente al mejor funcionamiento social, operaciones de asiento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer en la forma que mejor estime, sin limitación alguna.=====

VII.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para efectuar depósitos.=====

VIII.- Celebrar toda clase de convenios o contratos de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social.=====

IX.- Para adquirir los bienes de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.=====

X.- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos, así como en su caso despedirlos.=====

XI.- Para vender, gravar, donar, hipotecar los bienes de la sociedad, lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale, pudiendo hacerlo ante cualquier persona física o moral.=====

XII.- Para administrar ampliamente los negocios sociales.=====

XIII.- Para delegar las anteriores facultades en una o más personas o en su caso revocarlas o limitarlas.=====

En general, los representantes de la Sociedad, tendrán facultad para representarla en la forma más amplia y eficaz que el caso proceda, sin limitación alguna.=====

XIV.- El Consejo de Administración llevará la firma social, por conducto de su Presidente.=====

VIGÉSIMA SEXTA.- La duración en el cargo de Consejeros será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad a revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de relevarlos, dejando a salvo





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutierrez Galvan

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 - 061 613 9032
notaria55mx@yahoo.es Notaria@notaria55.com
CELAYA, GTO.



lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.==
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único, tiene por sí solo, todas las facultades previstas en la cláusula vigésima quinta.=====

VIGÉSIMA OCTAVA.- A falta de Administrador Único o bien, de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el vocal, quien ocupará ese puesto cuando por cualquier circunstancia quedare vacante.=====

===== **VIGILANCIA** =====
VIGÉSIMA NOVENA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, que podrán ser o no accionistas y tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en funciones, hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posesión del cargo, y recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.=====

===== **CAUCIÓN DE FUNCIONARIOS** =====
TRIGÉSIMA.- Los Consejeros, el Administrador Único en su caso, el Director General, el Director, el Sub-Director, los Gerentes y Comisarios, caucionarán sus respectivos manejos, con depósito previo en Caja de la Sociedad de 1 una acción liberada si fueran accionistas, o su equivalente en efectivo, si son personas extrañas a la Sociedad, hasta que dejen de fungir en sus cargos y, en su caso, hasta que la Asamblea apruebe las cuentas de su respectiva gestión. La propia Asamblea u Órgano que los designe podrá dispensarlos de dicha obligación.=====

===== **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** =====

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad. Podrá acordar y ratificar sus actos y operaciones, así como las de los administradores y funcionarios. Sus resoluciones tomadas en forma legal, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes y éstas serán ejecutadas por la persona o personas que designe y a falta de designación, por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único, cuando éste sea el caso, o por el Director General, a falta de éste.=====

Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales la misma validez, que si hubieran sido adoptadas en reunión de asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista, en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones, donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.===== Serán igualmente válidas y obligatorias como si se hubieren tomado en Asamblea General según la materia de los acuerdos adoptados, las resoluciones que se tomen fuera de la Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando se cumpla con las siguientes reglas:=====

a).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, por conducto del Presidente y el Secretario, deberán comunicar por Correo Certificado con Acuse de Recibo, al domicilio registrado, a cada uno de los accionistas los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto, a juicio del Órgano de Administración.=====

b).- Los accionistas dentro de los 10 diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio al Órgano de Administración, su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial, deberá ser comunicada nuevamente en igual forma, a todos los demás accionistas, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de su decisión.=====

c).- Una vez que el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones.=====

d).- El Administrador Único, o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, levantará el acta en la que se hará constar los acuerdos tomados de esta manera, anexando a la misma, las respuestas de los accionistas, las cuales se agregarán, en su caso, al apéndice de documentos de la escritura pública que protocolice dicha acta, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.=====

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias.



Unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único en su caso, y en ausencia de ellos, por la persona que designen los accionistas presentes.- El Presidente de la Asamblea nombrará uno o más Escrutadores de entre los concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos aprobados del Orden del día.=====

TRIGÉSIMA TERCERA.- Serán Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto cuando se trate de aumento o reducción del capital social y podrán reunirse en cualquier tiempo.==

TRIGÉSIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias serán las que tengan por objeto resolver cualquier otro asunto social no incluido en el Artículo que señala la cláusula anterior y, además, cuando el objeto sea aumentar o disminuir la parte fija del capital social.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y en ella se tramitarán además de los asuntos incluidos en la orden del día, los señalados por el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley mencionada.=====

Los Accionistas acuerdan expresamente que podrán ser representados en las Asambleas, por medio de poderes generales o amplios; o bien, por simple carta poder en las que se inserten las instrucciones necesarias otorgadas al apoderado para el correcto ejercicio del derecho de voto.=====

Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas o su representante, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria, Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se lleve a cabo en Institución Bancaria, ésta podrá expedir el certificado relativo y notificar por carta o telegráficamente a la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien haya conferido poder el depositante. De toda Asamblea se levantará Acta en el Libro respectivo, salvo los casos previstos por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá contener: la fecha de su celebración, la lista de asistentes, el número de acciones y votos que estén representados, los acuerdos que se tomen y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere, y de las demás personas que quisieran hacerlo.=====

Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.=====

===== **ASAMBLEAS ESPECIALES** =====

Serán Asambleas Especiales las que se reúnan para tratar asuntos que sólo interesen a un tipo de acciones, en tal caso los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, obligando a los ausentes y disidentes.- Las Asambleas especiales, serán convocadas por el Órgano de Administración a solicitud de los accionistas que representen un 10% diez por ciento de las acciones de la clase especial.=====

===== **CONVOCATORIAS** =====

TRIGÉSIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, en su caso, o por el Comisario, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán ser firmadas por quien las haga, contendrá el Orden del Día y se publicará con una anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la junta, por medio del aviso que se dé en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Podrá celebrarse válidamente una asamblea, y en consecuencia serán válidas y obligatorias sus resoluciones sin la publicación de la convocatoria, si se reúne la representación de la totalidad de las acciones y los asistentes aprueban el Orden del Día por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 188 ciento ochenta y ocho del Ordenamiento citado, o cuando se reúnan los requisitos previstos en la Cláusula Trigésima primera.=====

===== **ASISTENCIA Y VOTACIÓN** =====

TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo relativo al quórum de asistencia y de votación, así como a las formas de actuación en las asambleas de primera o segunda convocatoria, se estará a lo previsto en los Artículos del 189 ciento ochenta y nueve al 194 ciento noventa y cuatro, y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.=====

===== **EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, PERDIDAS Y UTILIDADES** =====

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales correrán por años naturales, del día 1o. primero de enero al último de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será irregular, e iniciará con las operaciones y concluirá el día último de Diciembre del año en curso. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que esto constituya un supuesto de reforma de estatutos; siendo necesario desde luego, dar los avisos correspondientes de dicho cambio, a las Autoridades





NOTARÍA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Ama Gutierrez Cobian

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 38600 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0440 (461) 618 9052
notaria55mx@yahoo.es notaria@notarias55.com
CELAYA, GTO.



respectivas.=====

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Anualmente se practicará un Balance General que deberá formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre de todo ejercicio social. Con sus anexos, se entregará al Comisario, a más tardar un mes antes de la fecha fijada para la Asamblea que deba discutirle y aprobarle, previo conocimiento del dictamen que haya formulado el propio Comisario, dentro de los quince días siguientes a su recepción. La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General Anual para que puedan ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.=====

TRIGÉSIMA NOVENA.- Las utilidades se aplicarán:=====

a).- Un 5% cinco por ciento para formar o reconstruir en su caso, el fondo de reserva, hasta alcanzar la quinta parte del capital social;=====

b).- El porcentaje que destine la Asamblea para la construcción o reconstrucción de otros fondos que se estimen necesarios y,=====

c).- El remanente se aplicará según resolución de la Asamblea de Accionistas.- Los fundadores no se reservan participación adicional en las utilidades.=====

CUADRAGÉSIMA.- Cuando existan pérdidas serán soportadas por las reservas formadas y utilidades acumuladas y, agotadas éstas, por las acciones en partes iguales, hasta su valor nominal.=====

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas por el valor nominal de sus respectivas acciones.=====

===== **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** =====

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La Sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de no menos de las dos terceras partes del capital representado por acciones y también por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.=====

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Comprobada o Acordada la Liquidación, la Asamblea nombrará uno o más liquidadores, quienes en el término que se les fije procederán a la liquidación, con las siguientes facultades:=====

I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.=====

II.- Hacer efectivos los créditos y cubrir lo que la Sociedad adeude.=====

III.- Vender al mejor precio posible, los bienes de la Sociedad.=====

IV.- Practicar el Balance Final de la Liquidación y publicarlo por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad del domicilio social.=====

V.- Poner por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas y recibir las reclamaciones de los mismos, dentro de un plazo de 15 quince días a partir de la última publicación.=====

VI.- Convocar y Presidir, transcurrido el plazo mencionado en el inciso anterior, la Asamblea General de Accionistas, para que apruebe en definitiva el Balance.=====

VII.- Depositar en el Registro Público del Partido, Sección de Comercio el balance final, una vez aprobado.=====

VIII.- Pagar a cada socio su haber social, después de aprobado el balance final, contra la entrega de los títulos de sus acciones y,=====

IX.- Una vez concluida la liquidación, obtener del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.=====

Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando, respecto a ella, el Órgano de Liquidación, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración.=====

El Comisario desempeñará en su caso, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración.=====

Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General, para que en ella se examine el estado de cuenta de la liquidación, se dictamine sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.=====

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- En todo lo no previsto en la presente escritura, los accionistas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ordenamientos supletorios.=====

===== **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** =====

PRIMERA.- Los comparecientes hacen constar que las 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, que integran el capital social mínimo fijado y no retirable de la Sociedad, han sido debidamente suscritas y pagadas en efectivo, de la siguiente forma:=====



ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES	25	\$25,000.00
FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

50 CINCUENTA ACCIONES, QUE IMPORTAN \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).=====

SEGUNDA.- Los comparecientes, constituidos en Primera Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:=====

1).- Encomendar la administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES.=====

2).- La Asamblea inviste al Administrador Único, JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES, con las facultades precisadas en la cláusula vigésima quinta de estos estatutos, para que en nombre y representación de la sociedad, con las condiciones estipuladas en cada inciso pueda ejercer, ya sea de manera individual o conjuntamente.=====

3).- Se designa COMISARIO al C. FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ.=====

4).- Se otorga a favor de FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo número 2,064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus concordantes con los Códigos para el Distrito y Territorios Federales y demás Estados de República, para que lo ejercite conjunta o separadamente, facultándolo a realizar cualquier trámite o gestión relacionado con la sociedad que aquí se constituye, ante las instancias que corresponda, facultándolo para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y realizar el alta de la Sociedad, así como tramitar la firma electrónica avanzada y cualquier otro trámite que se requiera realizar ante la citada Secretaría.=====

5).- Los accionistas de la Sociedad resuelven que los ejercicios sociales se comprenderán del día 1 primer de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular y que empezará en la fecha de la presente escritura, para terminar el día último de Diciembre de este año.=====

6).- Se exime al Administrador Único y al Comisario designados, de la obligación de caucionar su manejo. TERCERA.- Manifiesta el comisario, FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, que obran en su poder las aportaciones que como pago de las acciones efectuaron los accionistas, las que han pasado a formar parte integrante del activo de la sociedad.=====

CUARTA.- Se autoriza a cualquiera de los accionistas, al comisario o a la suscrita Notario, indistintamente, para que lleven a cabo todos los trámites necesarios con el fin de obtener la inscripción del testimonio del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido, así como para toda clase de trámites fiscales necesarios.=====

===== GENERALES DE LOS COMPARECIENTES =====

JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES, mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, originario y vecino de la ciudad de León, Guanajuato, donde nació el día 19 diecinueve de Junio del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en calle Cumbres número 108 ciento ocho, Colonia Parque Manzanares código postal 37510, de paso en esta ciudad para el otorgamiento del presente acto, con Clave Única de Registro de Población - CURP- EEOR860619HGTCLM05 y Registro Federal de Contribuyentes EEOR860619JN5, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio número 0411060133020.=====

FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ, mexicano, mayor de edad, soltero, Profesionista, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde nació el día 31 treinta y uno de Enero del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Jorge Ibarguengoitia número 2 dos, Colonia Burocrata código postal 36250, de paso en esta ciudad para el otorgamiento del presente acto, con Clave Única de Registro de Población - CURP- RODF870131HGTDZR04 y Registro Federal de Contribuyentes RODF870131SU6, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio número 1223916693.=====

===== CERTIFICACIONES =====

a.- De que los comparecientes se identificaron en la forma descrita en sus generales, a quienes considero aptos y con capacidad legal para contratar y obligarse por no tener manifestaciones de incapacidad natural ni noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. b.- Que el antecedente de esta escritura es cierto, por haber tenido a la vista el Permiso de la Secretaría de Economía, que obra agregado al apéndice de documentos bajo





NOTARIA PÚBLICA 55

Lic. Ma. Porfiria Irma Gutierrez Galván

Villahermosa No. 103 Col. Alameda 36050 Celaya, Gto.
Tels. 01 (461) 616 0446 (461) 613 2052
notaria55mx@yahoo.es notaria@notarias55.com
CELAYA GTO.



el número que le corresponda.- e.- Que los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de identificación fiscal cuya copia agregaré al apéndice de documentos del presente instrumento.- d.- Que leí a los comparecientes íntegramente este acto y expliqué a quién fue necesario hacerlo, su valor y fuerza en derecho y que, hecho lo anterior, advertido que fue los comparecientes de la necesidad que tiene de inscribir el primer testimonio que de la presente se expida en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, ratificaron y firmaron esta escritura, la que autorizo definitivamente, advirtiéndole a los comparecientes de la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura y, de no cumplir con dicha obligación, la suscrita notaria informaré de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria.===== **EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DEL FOLIO 037 064458 AL FOLIO 037 064463.- DOY FE.**=====

JOSÉ RAMÓN DE JESÚS ECHEVESTE OLIVARES.- firmado.- **FERNANDO MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ.-** firmado.- **LICENCIADA MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN.-** firmado.- El sello de autorizar que dice: Lic. Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván, Notario Público Número 55 Celaya, Gto.- Al centro el Escudo de Armas de la Nación y una leyenda que dice: "Estados Unidos Mexicanos".=====

AUTORIZACION.- El día 8 OCHO de MAYO del año 2018 DOS MIL DIECIOCHO, autorizo la presente escritura de la Sociedad denominada "**SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOMI**"; **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes **STA180110RL5**, de fecha 8 ocho de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, agregándose la manifestación de inscripción al Apéndice de documentos.- Doy Fe.=====



ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.===== En todos los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los Poderes serán especiales.=====

ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- La Representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente ante el Registro de Comercio; y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representante en el instrumento o declaración respectivos".=====

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN QUE SE ACTUA BAJO EL NUMERO 15,129 QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE DEL TOMO 364 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUE SE EXPIDE EN 6 SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, PARA USOS DE "SERVICIOS TÉCNICOS AMBIENTALES SECOMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DIA 8 OCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.=====

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

LIC. MA. PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 55



SIN TEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



STA180110RL5
Registro Federal de Contribuyentes

SERVICIOS TECNICOS
AMBIENTALES SECOMI
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 18050135091
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IRAPUATO , GUANAJUATO A 03 DE MAYO DE 2022



STA180110RL5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	STA180110RL5
Denominación/Razón Social:	SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERVICIOS TECNICOS AMBIENTALES SECOMI
Fecha inicio de operaciones:	10 DE ENERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE ENERO DE 2018

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 36825	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SERVIDUMBRE DE PASO	Número Exterior: 169
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ANTONIO DE CHICO
Nombre de la Localidad: SAN ANTONIO DE CHICO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IRAPUATO
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: AV. SAN ANTONIO
Y Calle: ALMACEN DE IRAPUATO	Correo Electrónico: echeveste.r@secomi.com.mx
Tel. Fijo Lada: 462	Número: 6223544



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	100	10/01/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	10/01/2018	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/01/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/01/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/01/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	10/01/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/05/03|STA180110RL5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
Sello Digital: IDWkKUoLORoLKOHJabVxxDjKbMh4h+fnwQmIB2i60Jyjlb8O/kXR9Oygj4kxYI2GJ+ZkSa7yQ52aHdC9DvjaZHEy/KVUWMMeVJYlqqaagr5au7aeJyAKbYz0xdqSBb8N8/VvDrN0Jln+OsTVlqXCO1rqNt7XMgmVfa2xk/EOmsl4=



